

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 410 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

lng. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

"LEY MARCO DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

DECRETA:

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto normar la planificación, organización, conducción y realización del Carnaval Cruceño denominado "FIESTA GRANDE", como expresión viva y de salvaguarda de los valores de las culturas tradicionales y populares.

Artículo 2.- (FINES).- 1. La presente Ley Autonómica Municipal tiene por finalidad, establecer medidas y políticas interinstitucionales públicas y privadas para la protección, preservación y promoción de las costumbres culturales, tradicionales y del folclore, así como sus vestimentas, danzas, música, mitos y leyendas, que forman parte de la identidad del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS".

II. Evitar la apropiación, distorsión y destrucción del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS", en sus expresiones artísticas, a través de una organización efectiva que promueva al Carnaval como un referente de la expresión viva de la identidad cruceña, por su significativa importancia cultural, social, económica y turística para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 3.- (MARCO LEGAL).- La presente Ley Autonómica Municipal está enmarcada en:

Constitución Política del Estado

Ley Nº 340 que declara al Carnaval Cruceño denominado "FIESTA GRANDE"

Ley N° 031 Marco de Autonomía Andrés Ibáñez

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 4.- (PRINCIPIOS).- El Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS" se desarrollará en el marco de los siguientes principios: preservación, conservación y recuperación de las tradiciones e identidad del Carnaval Cruceño; promoción y desarrollo de los valores autóctonos y mestizos del Carnaval Cruceño; participación, control social, responsabilidad, transparencia, inclusión, equidad e igualdad, solidaridad, complementariedad y seguridad.

Artículo 5.- (SIGLAS Y DEFINICIONES).- La presente ley tornará en cuenta las siguientes siglas y definiciones:

 ACCC.- Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, Asociación Civil Privada sin fines de lucro, con personería jurídica, que aglutina a todos los grupos de comparsas.



- 2.- AGFOCRUZ.-Asociación de Grupos Folclóricos de Santa Cruz.
- 3.- ASCOCRIN.-Asociación de Conjuntos y Fraternidades Folclóricas del Interior.
- 4.- FECCCI.-Federación de Comparsas Carnavaleras de las Ciudadelas. (Andrés Ibáñez, Villa 1ro de Mayo y Pampa de la Isla)
- 5.- SOBODAYCOM.-Sociedad Boliviana de Autores y Compositores.
- 6.- AICAM.- Agrupación Intercultural Autónoma Metropolitana, es una organización encargada de organizar un Corso Intercultural.
- 7.- COMPARSA AGRUPACIÓN CARNAVALERA.- Organización de no menos de 25 personas, afiliados a la ACCC, que por algún tipo de afinidad se han asociado alrededor de un nombre, para participar del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS", aunque realicen actividades diversas durante todo el año.

Artículo 6.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones de la presente ley autonómica tienen aplicación en todo el territorio y jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra y son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y características.

Artículo 7.- (ESPACIO FISICO).- l. El Gran Corso Carnavalero y el Corso Infantil, se desarrollarán en el espacio físico municipal denominado Parque Lineal Mutualista "CAMBODROMO". El uso de este espacio no es limitativo para la realización de otras actividades propias del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS".

II. Las otras actividades podrán desarrollarse en las distintas zonas y Distritos Municipales de Santa Cruz de la Sierra, con sujeción y cumplimiento de la presente norma municipal y su Reglamentación.

III. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, garantizará el libre tránsito peatonal, especialmente dentro del casco viejo urbano mientras duren las actividades propias del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS"; así mismo determinará de forma conjunta con la ACCC y el Comité Impulsor del Carnaval los espacios habilitados para el CARNAVAL TRADICIONAL en las calles del Casco Viejo.

CAPITULO II PILARES TRADICIÓN E IDENTIDAD REGIONAL, UN CARNAVAL TURÍSTICO PARA TODOS

Artículo 8.- (PILARES Y TRADICIONES).- El Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS" se asienta en los siguientes pilares:

- a) Tradición e Identidad Regional.
- b) Carnaval Para Todos.
- c) Carnaval Turístico.
- d) Carnaval Verde.
- e) Carnaval de Puertas Abiertas.
- f) Carnaval Hospitalario.

Artículo 9.- (TRADICIÓN E IDENTIDAD REGIONAL).- Se busca fortalecer, recuperar y revivir las tradiciones e identidad del Carnaval Cruceño, de tal manera que pueda ser expresado por todos los medios disponibles a través de las comparsas, instituciones sociales y culturales, quienes deberán demostrar en sus presentaciones las mejores tradiciones, alegría del pueblo cruceño y las buenas costumbres en un clima de sana diversión. Para promover la conservación de los valores autóctonos y mestizos del Carnaval Cruceño frente al avance de culturas ajenas a su esencia, es necesaria su protección y fortalecimiento.



Artículo 10.- (CARNAVAL PARA TODOS).- Durante las fiestas del Carnaval se dará oportunidad de participación, sin ningún tipo de exclusión, a niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad, vecinos, turistas y público en general; asimismo se buscará la inclusión de expresiones carnavaleras de barrios, comunidades y Distritos Municipales de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Se deberá respetar a quienes no participen activamente de las fiestas por motivos religiosos, personales u otros.

Artículo 11.- (CARNAVAI. TURÍSTICO).- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en coordinación con el Comité Impulsor del Carnaval, el Consejo Departamental de Turismo CODETUR y las Secretarías Municipales de Cultura y Turismo, creará las condiciones y oportunidades para atraer el turismo, a nivel Nacional e Internacional, mediante la organización coordinada de paquetes turísticos que incluyan los principales actos y eventos establecidos en la Agenda General del Carnaval Cruceño, buscando presentar las mejores expresiones del folclore y cultura regional.

Artículo 12.- (CARNAVAL VERDE).- El Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS, se emparenta y desarrolla con respeto primordial al medioambiente y el ecosistema, transmitiendo la necesidad de contribuir a la sostenibilidad ecológica mediante el uso racional de los recursos naturales como el agua, el aire y el suelo.

Artículo 13.- (CARNAVAL PUERTAS ABIERTAS).- El Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS, incorpora el criterio de puertas abiertas, como fomento al turismo y la economía de los vecinos, en especial de aquellos que habitan en las calles en las que se desarrollan los eventos oficiales del Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS, con el propósito de que los visitantes nacionales y extranjeros puedan vivir la fiesta carnavalera desde adentro, compartiendo y experimentando las actividades en cohabitación con sus protagonistas.

Artículo 14.- (CARNAVAL HOSPITALARIO).- En consonancia con los pilares anteriores, Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS retoma noble la característica del pueblo oriental resumida en el adagio "Es ley del cruceño la hospitalidad", como mensaje de un Carnaval que fomenta la cultura de convivencia pacífica, de respeto y tolerancia.

Artículo 15.- (TAREAS).- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y a los actores del Carnaval reconocidos por la presente Ley en el ámbito de sus competencias y atribuciones las siguientes tareas:

- a) Adoptar una política municipal encaminada a realzar la función del Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial relacionado al Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS.
- c) Designar o crear instancias competentes, específicamente para la salvaguardia del Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS como Patrimonio cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.
- d) Fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS como Patrimonio cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.
- e) Adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para favorecer la creación o fortalecimiento de las instancias de formación en gestión del Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS como patrimonio





- cultural, inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión.
- f) Asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en particular mediante programas educativos, de sensibilización, de difusión de información y en materia de salvaguardia del Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS como Patrimonio cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.
- g) Promover la participación de juntas de vecinos, comunidades, grupos, e individuos que crean, mantienen y transmiten los valores del Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS.
- h) Identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial relacionado al Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS.
- i) Para asegurar la identificación con fines de salvaguarda, se confeccionará un inventario del patrimonio cultural inmaterial relacionado con el Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS.
- j) Establecer una política de difusión masiva del Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS, por medio de todas las plataformas y redes sociales, permitiendo la transmisión irrestricta a través de todos los medios audiovisuales de señal abierta y cable.
- k) Apoyar el proyecto denominado "Retorno al Corso", que pretende retomar el Carnaval de calle en todas sus expresiones, para que quienes dieron tradicionalmente espectáculo, vuelvan a hacerlo y quienes nunca participaron, acudan al Corso como participantes activos de él.
- l) Fomentar la participación de mayor número de Reinas, sus Comparsas y Carros alegóricos enmarcados dentro de la presente Ley.

CAPITULO III COMITÉ IMPULSOR DEL CARNAVAL

Artículo 16.- (COMITÉ IMPULSOR DEL CARNAVAL).- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra instituye el Comité Impulsor del Carnaval como Coordinador General del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS", encargado de la preparación, planificación y ejecución del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS", de definir los mecanismos de operación de cada área específica del Carnaval; es responsable de la conducción, fiscalización y evaluación de las fiestas del carnaval, en coordinación con las federaciones, asociaciones o agrupaciones reconocidas y debidamente acreditadas por el Órgano Ejecutivo Municipal.

II. El Comité Impulsor del Carnaval deberá presentar informe de sus actividades al Pleno del Concejo Municipal en un plazo máximo de 60 días una vez concluidas las actividades Carnavaleras.

Artículo 17.- (COMPOSICION).- I. El Comité Impulsor del Carnaval estará compuesto por el Alcalde Municipal o su representante, que lo preside; el o la Presidente del Concejo Municipal, un representante de cada una de las reparticiones e instituciones señaladas en la presente Ley: Secretaría Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo, Secretaría Municipal de Planificación, Secretaría Municipal de Centros de Abastecimiento y Servicios, Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, Secretaría Municipal de Medio Ambiente. Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deportes y la Comisión de Planificación del Concejo Municipal.

Conforman este Comité Impulsor las instituciones que organizan y ejecutan las actividades del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS" : Asociación Cruceña de Comparsas



Carnavaleras - ACCC, Damas Rotarias, Círculo de la Amistad, Federación de Comparsas de las Ciudadelas - FECCCI, Asociaciones de Comparsas Carnavaleras Distritales, Asociación de Grupos Folclóricos de Santa Cruz - AGFOCRUZ, Asociación de Conjuntos y Fraternidades de Residentes del Interior - ASCOCRIN, Agrupación Intercultural Autónoma Metropolitana - AICAM.

Así también forman parte en calidad de invitados: Secretaría de Cultura del Comité Pro Santa Cruz, Concejo Departamental de Turismo - COIDETUR y Sociedad de Estudios Geográficos e Históricos de Santa Cruz, Asociación de Conjuntos y Fraternidades de Residentes del Interior - ASCOCRIN, Sobodaycom, Policía Boliviana, Policía Militar, Fiscalía Departamental, FUNSAR, Cruz Roja, Sisme y otros que se decida invitar a participar, cada uno en el marco de sus competencias y facultades.

II. Entre las instituciones integrantes y a efectos de coordinación, el Comité Impulsor del Carnaval estará conformado por nueve comisiones:

- 1.- Comisión de Coordinación
- 2.- Comisión de Planificación y Agenda,
- 3.- Comisión de Cultura y Turismo,
- 4.- Comisión Jurídica y de Fiscalización,
- 5.- Comisión de Economía y Logística,
- 6.- Comisión de Seguridad y Salud,
- 7.- Comisión de Responsabilidad Social,
- 8.- Comisión de Comunicación y Relaciones Públicas,
- 9.- Comisión Técnica.

Artículo 18.- (FORMA DE ORGANIZACIÓN).- El Comité Impulsor del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS", convocará mediante invitación pública a todas las instituciones consideradas en la Ley Municipal, a reuniones ampliadas.

Artículo 19.- (DIRECTORIO).- Los coordinadores de cada comisión constituirán el Directorio del Comité Impulsor del Carnaval, presidido por el Alcalde Municipal o su representante.

Artículo 20.- (OBLIGACIONES).- El Comité Impulsor del Carnaval tiene como principal obligación la preparación, planificación general y seguimiento del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS", en coordinación con las reparticiones e instituciones establecidos en la presente Ley, además de velar por el resguardo de las tradiciones, cultura y sano esparcimiento del pueblo cruceño, observando el mayor celo en la preservación de la identidad del Carnaval de Santa Cruz de la Sierra y las buenas costumbres.

Artículo 21.- (ATRIBUCIONES). - El Comité Impulsor del Carnaval tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Conformar un Directorio interno compuesto por 10 miembros: Un (a) Presidente y nueve coordinadores de comisiones.
- 2.- Organizar nueve comisiones, con sus respectivos coordinadores y ponerlas en funcionamiento.
- 3.- Promover los objetivos de la presente ley, fomentar y seguir su aplicación
- 4.- Recibir, aprobar y fiscalizar los proyectos, planes operativos y presupuestos de las reparticiones e instituciones.
- 5.- Coordinar y publicar la Agenda General del Carnaval Cruceño. Las publicaciones deberán ser coordinadas con la Secretaría Municipal de Comunicación.
- 6.- Aprobar o rechazar las solicitudes de instituciones, empresas, grupos de personas y otro tipo de organizaciones no contempladas en la Ley y Reglamento del



Carnaval, que deseen organizar actividades públicas carnavaleras como ser: corsos culturales o interculturales, fiestas, eventos y otros tipos de espectáculos carnavaleros.

- 7.- Coordinar con las instituciones organizadoras la designación de los miembros de los Jurados Calificadores para todos los actos carnavaleros establecidos en la Agenda General del Carnaval Cruceño.
- 8.- Disponer la suspensión, temporal o definitiva, de algún acto carnavalero, cuando no cumpla con las normas establecidas en la Ley y su Reglamento, para lo cual se dispondrá del apoyo de las instituciones y reparticiones públicas conforme a ley.
- 9.- Autorizar la postergación, con fecha definida, de actos oficiales que deban suspenderse por fuerza mayor, como inseguridad, mal clima o desastres naturales.
- 10.-Determinar y comunicar a la organización respectiva, la sanción a las comparsas, empresas, instituciones, organizaciones vecinales, agrupaciones carnavaleras o folclóricas, que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento del Carnaval, con la suspensión del derecho de participación en las actividades carnavaleras siguientes, en los casos aplicables y previo proceso administrativo conforme a Reglamento.

CAPÍTULO IV ORGANOS DE AUTORIZACION Y CONTROL DEL CARNAVAL

Artículo 22.- (RESPONSABLES DE CONTROL Y AUTORIZACIÓN).- Las Secretarías Municipales que autorizaran y controlarán las actividades carnavaleras en el marco de sus atribuciones son las siguientes:

- a) Secretaría Municipal de Planificación.- Conforme a sus competencias Municipales, establecerán las autorizaciones respectivas en sus áreas en observancia de la normatividad vigente. Y a través de la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo se coordinaran las cuestiones concernientes a su competencia.
- b) Secretaría de Desarrollo Social.- Es la responsable, como parte del Ejecutivo Municipal, del cumplimiento de la presente Ley Municipal en lo concerniente a sus atribuciones y competencias señaladas por ley.
- c) Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.- Conforme a sus competencias Municipales, establecerán las autorizaciones respectivas para los eventos o actos carnavaleros, además de elaborar y ejecutar los planes de seguridad del carnaval; a través del Departamento de Emergencia Municipal, deberán elaborar un plan de contingencias (emergencias, siniestros) para las fiestas de Carnaval, debiendo responsabilizarse para su implementación y control. Y la Guardia Municipal.- Es la encargada de coadyuvar, en forma conjunta con la Policía Boliviana, en la elaboración, implementación y ejecución del Plan de Seguridad Ciudadana para las fiestas del Carnaval Cruceño.
- d) Secretaría Municipal Centros de Abastecimiento y Servicios.- Es la responsable, como parte del Ejecutivo Municipal, del cumplimiento de la presente Ley Municipal en lo concerniente a sus atribuciones y competencias señaladas por ley.
- e) Secretaría Municipal de Medio Ambiente.- Es la responsable, como parte del Ejecutivo Municipal, del cumplimiento de la presente Ley Municipal en lo concerniente a sus atribuciones y competencias señaladas por ley.

Artículo 23.- (SEGURIDAD).- 1. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana coordinará con la Policía Boliviana y el Ejército Nacional, la seguridad durante las distintas actividades Carnavaleras, resguardando los distintos escenarios y eventos dentro de la Agenda Carnavalera.





II. Con el propósito de garantizar la seguridad de los integrantes de las comparsas, agrupaciones Carnavaleras, grupos folclóricos y público en general, durante las actividades programadas del carnaval; el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, elaborará un Plan de Seguridad para todos los actos que contemplen el desarrollo del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS".

III. Las asociaciones, instituciones o grupos organizadores de actos y eventos oficiales, que desarrollen actividades inherentes al Carnaval " FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS", están obligados a asumir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que cubra cualquier accidente que pudiera ocurrir en el desarrollo de los mismos.

Artículo 24.- (COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS).- El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Centros de Abastecimiento y Servicios, implementará medidas y controles específicos durante los días de Carnaval, para controlar e inspeccionar la calidad, sanidad e inocuidad de los productos comercializados, garantizando la salud de los visitantes y habitantes de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

CAPÍTULO V DE LAS INSTITUCIONES DE APOYO AL CARNAVAL

Artículo 25.- (INSTITUCIONES DE APOYO AL CARNAVAL).- El Comité Impulsor del Carnaval recibirá el apoyo, de manera directa, según sus competencias, de las instituciones y reparticiones siguientes:

- a) SUB ALCALDÍAS.- Son las responsables, como parte del Ejecutivo Municipal, conforme a sus competencias Municipales, de coadyuvar en la implementación, control y ejecución de todos los eventos carnavaleros que sean consignados en la Agenda General del Carnaval Cruceño en sus jurisdicciones, en coordinación con el Comité Impulsor del Carnaval.
- b) POLICÍA BOLIVIANA.- Es la encargada de la elaboración, implementación, control y ejecución del Plan General de Seguridad Ciudadana elaborada para las fiestas del Carnaval Cruceño esencialmente de los actos o eventos de la Agenda General del Carnaval Cruceño.
- c) EJÉRCITO NACIONAL.- Es la encargada de coadyuvar, en forma conjunta con la Policía Boliviana y la Secretaria Municipal de Defensa Ciudadana, en la elaboración, implementación y ejecución del Plan de Seguridad Ciudadana para las fiestas del Carnaval Cruceño.
- d) FISCALÍA DEPARTAMENTAL.- En el marco de sus atribuciones y competencias fijadas por la Ley del Ministerio Público, es la responsable de la defensa de la sociedad civil y del estado. Deberá cooperar mediante la asignación de Fiscales de materia para prevenir cualquier contingencia y actuar en caso que se cometan delitos.
- e) BRIGADAS DE BOMBEROS.- Deberán, de manera conjunta, elaborar un plan de contingencias (emergencias, siniestros) para las fiestas de Carnaval, debiendo responsabilizarse para su implementación y control.
- f) FUNSAR Y CRUZ ROJA DEPARTAMENTAL.- Son las encargadas, de manera conjunta, de la implementación del Plan de Emergencias y Auxilio (primeros auxilios, recates y atención de emergencias), en todos y cada uno de los eventos del carnaval.
- g) SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA SISME.- Es un Servicio Municipal de emergencia de carácter gratuito al servicio de la población, responsable de aplicar un plan de emergencia.
- h) FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN.- Es la encargada del control y prevención de delitos en el marco de sus competencias.





i) FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO.- Es la encargada del control y prevención de uso de sustancias controladas en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO VI DE LAS INSTITUCIONES ORGANIZADORAS Y COADYUVANTES DEL CARNAVAL

Artículo 26.- (LA ASOCIACIÓN CRUCEÑA DE COMPARSAS CARNAVALERAS – ACCC).- Es una entidad civil privada, sin fines de lucro, con personería jurídica, integrada por las comparsas carnavaleras de Santa Cruz de la Sierra afiliadas, cuya finalidad es ORGANIZAR las precarnavaleras, el festival de bandas, el correo del carnaval, el bandeao, Coronación de la Reina del Carnaval en coordinación con la comparsa coronadora, el Gran Corso en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, así como coordinar, apoyar y coadyuvar a la organización de todos y cada uno de los eventos de comparsas previos y posteriores al Carnaval a través de sus representados. De acuerdo a sus normas internas, promueve y consolida el asociacionismo carnavalero, así como el rescate y la difusión de las buenas costumbres y las tradiciones cruceñas. Está encargada de buscar el mejoramiento de las actividades carnavaleras, teniendo como misión la proyección del Carnaval Cruceño como fuente de cultura, tradiciones y turismo. Asimismo es responsable de coadyuvar en el control y cumplimiento de la Ley Marco del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS" y su Reglamento.

Artículo 27.- (LA FEDERACIÓN DE COMPARSAS CARNAVALERAS DE LAS CIUDADELAS, ES LA INSTITUCIONES - FECCCI).- Encargada de organizar las actividades carnavaleras de los Distritos Municipales 6,7 y 8. Sus actividades serán parte de la Agenda General del Carnaval Cruceño y recibirán el apoyo logístico según corresponda. Asimismo estarán encargadas de coadyuvar en el control y cumplimiento de la Ley del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS" y sus Reglamentos.

Articulo 28.- (ASOCIACIONES DISTRITALES).- Son las encargadas de organizar actividades carnavaleras en el resto de los Distritos Municipales. Asimismo estarán encargadas de coadyuvar en el control y cumplimiento de la Ley del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS" y sus Reglamentos.

Artículo 29.- (DAMAS ROTARIAS).- Las Damas Rotarias, es la institución encargada de organizar y llevar a cabo el programa del Carnaval Infantil, café de reinitas, coronación y corso, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Sus actividades serán parte de la Agenda General del Carnaval Cruceño y recibirán el apoyo logístico según corresponda. Así mismo está encargada de coadyuvar en el control y cumplimiento de la Ley Marco del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS" y sus Reglamentos.

Artículo 30.- (DAMAS DEL CÍRCULO DE LA AMISTAD).- Las Damas del Círculo de la Amistad, es la institución encargada de organizar y llevar a cabo la Coronación de la Reina de Antaño en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Sus actividades serán parte de la Agenda General del Carnaval Cruceño y recibirán el apoyo logístico según corresponda. Asimismo está encargada de coadyuvar en el control y cumplimiento de la Ley Marco del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS" y su Reglamento.

Artículo 31.- (ASOCIACIÓN DE GRUPOS FOLCLÓRICOS DE SANTA CRUZ-AGFOCRUZ).- Es una organización encargada de organizar las Precarnavaleras Culturales y el Corso Cultural, espectáculo del Oriente Boliviano en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Sus actividades serán parte de la Agenda General del Carnaval Cruceño y recibirán el apoyo logístico según corresponda. Asimismo está encargada de coadyuvar en el control y



cumplimiento de la Ley Transitoria del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS" y sus Reglamentos.

Artículo 32.- (AGRUPACIÓN INTERCULTURAL AUTÓNOMA METROPOLITANA-AICAM).- Es una organización encargada de organizar el Corso Intercultural Autóctono Carnavalero. Sus actividades serán parte de la Agenda General del Carnaval Cruceño y recibirán el apoyo logístico según corresponda. Asimismo está encargada de coadyuvar en el control y cumplimiento de la Ley Transitoria del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS" y sus Reglamentos.

Artículo 33.- (PROMOCIONES GLORIA).- La Empresa Promociones Gloria es una institución privada encargada de organizar el evento artístico cultural Boulevard del Carnaval y se realizará en el Cambódromo. Este evento será parte de la Agenda General del Carnaval Cruceño, debiendo buscar por su cuenta apoyo logístico y de seguridad pertinente.

Artículo 34.- (ACTIVIDADES).- La participación de las instituciones organizadoras y coadyuvantes del carnaval reconocidas en el presente Capítulo, así como la participación de vecinos, grupos y comunidades en cualquier actividad de la Agenda Oficial del Carnaval, estará circunscrita a la presentación de proyectos y calendario de actividades que serán evaluados y aprobados por el Comité Impulsor del Carnaval en estricta sujeción de los pilares y tareas definidas en esta Ley.

CAPITULO VII DE LAS COMPARSAS Y COMPARSA CORONADORA

Artículo 35.- (COMPARSA CORONADORA).- La Comparsa Coronadora del Carnaval Cruceño se constituye en la agrupación carnavalera anfitriona y representativa del Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCENOS; será elegida conforme al Reglamento Interno y mediante votación democrática de los miembros de la ACCC. Participará en la organización de cada uno de los eventos oficiales del Carnaval de manera conjunta con la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, y las diversas instituciones, en coordinación con el Comité Impulsor del Carnaval.

Artículo 36.- (RESPONSABILIDADES).- La Comparsa Coronadora a través de la ACCC coordinara sus actos y eventos con el Comité Impulsor del Carnaval, velará por el buen desarrollo de la Agenda General del Carnaval Cruceño y coadyuvará para el cumplimiento de la Ley Municipal y su Reglamento.

Artículo 37.- (CONFORMACION Y REGISTRO).- I. Las comparsa carnavaleras que participaran del carnaval, Fiesta Grande, a través de la ACCC, deberán registrar a la totalidad de sus integrantes y representante legal, listados que deberán ser presentados antes del Carnaval ante la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana.

II. Las Comparsas Carnavaleras deberán obtener una Patente Anual, por derecho de participación en el Carnaval Cruceño por ser Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, el pago de obtención de dicha Patente se realizará a través de la ACCC, en el caso de sus afiliados, quien actuará como agente de retención y hará llegar a la Secretaria Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, el monto de la Patente a definirse mediante convenio específico a suscribirse entre el Ejecutivo Municipal y la ACCC Las comparsas pertenecientes a otras asociaciones y federaciones deberán acordar la modalidad con la Secretaria Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral.

III. Las Comparsas Carnavaleras Infantiles deberán registrarse en la Dirección de Protección al Consumidor y Espacio Público dependiente de la Secretaria Municipal de Defensa



Ciudadana en coordinación con las Damas Rotarias, las mismas que están exentas del pago de Patente Anual.

Artículo 38.- (ACTOS OFICIALES). Los actos oficiales del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS" son:

- 1. El Correo del Carnaval.
- 2. Las Fiestas Precarnavaleras.
- 3. Las Precarnavaleras Culturales.
- 4. Proclamación de la Reina del Carnaval.
- 5. Coronación de la Reina del Carnaval Cruceño.
- 6. Coronación de la Reina del Carnaval de Antaño.
- 7. Coronación de la Reina del Carnaval Infantil.
- 8. Coronación de la Reina de la Calle Ballivián.
- 9. Coronación del Rey Momo y la Reina de los Faranduleros.
- 10. Café de Reinas.
- 11. Bandeao del Carnaval.
- 12. Proclamación de las Reinas del Carnaval de los Distritos Municipales.
- 13. Coronación de las Reinas del Carnaval de los Distritos Municipales.
- 14. Festival de Bandas.
- 15. Festival de Tamboritas.
- 16. Boulevard del Carnaval.
- 17. Corso Carnavalero de los Distritos Municipales 6, 7 y 8 (Corso FECCCI).
- 18. Corsos de las Asociaciones Distritales.
- 19. Corso Infantil.
- 20. Corso Cultural Espectáculo (AGFOCRUZ).
- 21. Corso Intercultural de AICAM.
- 22. Gran Corso del Carnaval.
- 23. Las Noches de Máscaras.
- 24. Los tres días feriados de Carnaval de Calle.
- 25. Carnavalito o Entierro del Carnaval.
- 26. Carnavalillo de Paurito del Distrito Municipal N°-14.
- 27. Otros actos organizados y autorizados de acuerdo a requerimiento de las instituciones culturales acreditadas y aprobadas por el Comité Impulsor del Carnaval.

CAPITULO VIII DE LAS REINAS DEL CARNAVAL

Artículo 39.- (ELECCIÓN DE LAS REINAS DEL CARNAVAL "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS", será elegida y designada por la Comparsa Coronadora, en coordinación con la ACCC, conforme a su Reglamento, garantizando que la Reina designada cumpla los requisitos mínimos: ser de origen boliviano y mayor de 18 años, estado civil soltera, sin antecedentes penales o policiales, solvencia moral, gracia, juventud, belleza y cultura de una sociedad apegada a sus tradiciones y buenas costumbres. Ser Reina del Carnaval "Fiesta Grande de los Cruceños" es un título honorifico, sin remuneración. Posteriormente a la designación por parte de la Comparsa Coronadora y la ACCC, se realizara el nombramiento oficial como Reina del Carnaval "Fiesta Grande de los Cruceños" por parte del Alcalde Municipal.

II. La Reina del Carnaval Infantil será elegida por las Damas Rotarías, según sus procedimientos institucionales.





III. La Reina del Carnaval de Antaño será elegida por las Damas del Circulo de la Amistad, según sus procedimientos institucionales.

IV. Las Reinas del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS" precitadas en los parágrafos anteriores, serán nombradas oficialmente por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante Decreto Edil por el Alcalde Municipal.

Artículo 40.- (CORONACIÓN DE LA REINA DEL CARNAVAL CRUCEÑO).-I. El Alcalde Municipal coronara a la Reina del Carnaval Cruceño, en Acto Especial preparado por la Comparsa Coronadora en coordinación con la ACCC. Igualmente, el Alcalde Municipal es el encargado de la coronación de la Reina del Carnaval Infantil, de Antaño y de los Distritos, en coordinación con la Institución organizadora.

En caso de que el Acalde Municipal no pudiera realizar el acto de coronación de las Reinas del Carnaval, por cualquier motivo ajeno a su voluntad, podrá cumplir esta función el/la Presidente (a) del Concejo Municipal y/o por el/la Presidencia de la Comisión de Educación Cultura, Deportes y Turismo del Concejo Municipal.

II. En caso de impedimento y/ o excusa de la Reina electa, que no le permita asumir su responsabilidad y compromiso con el pueblo cruceño, la Comparsa Coronadora podrá elegir a una nueva Reina del Carnaval en coordinación con la ACCC, siendo ratificada tal elección por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra mediante Decreto Edil.

III. Por analogía se podrá aplicar el mismo procedimiento en los casos relativos a las Reinas del Carnaval de Infantil, de Antaño o de las Ciudadelas.

CAPITULO IX DE LOS AUSPICIOS, LA PUBLICIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 41.- (LIBERTAD DE AUSPICIOS O PATROCINIOS).- El Gobierno Municipal a través de esta Ley y su Reglamento, otorga a las Asociaciones, Instituciones, empresas o Grupos organizadores de los Actos y Eventos Oficiales de la Fiesta Grande de los Cruceños, la posibilidad de convenir mediante contrato y de acuerdo a sus necesidades y las normas Municipales en vigencia, la libre selección de las Instituciones, Organizaciones y/o Empresas que serán nombradas como sus Patrocinadores y/o Auspiciadores.

Artículo 42.- (DE LA EXCLUSIVIDAD).- Los Patrocinadores y Auspiciadores, de los Actos y Eventos de la Agenda Oficial del Carnaval, tendrán exclusividad para el uso de imagen y rubro, únicamente en los Actos y Eventos a los que están apoyando con recursos financieros, logísticos, productos u otros.

Artículo 43.- (DE LA PUBLICIDAD ESTATICA DEL GRAN CORSO DE CARNAVAL).- El Gobierno Autónomo Municipal a través de la Ley y Reglamento del Carnaval, otorga a la ACCC los espacios hábiles para el uso de publicidad estática en las áreas, espacios, bloques y sectores del recorrido del Gran Corso de Carnaval, como ser: postes, vallas, puentes y cualquier otra estructura debidamente autorizada por el Comité Impulsor en la que pueda colocar la publicidad.

Artículo 44.- (INFORMACIÓN DE PATROCINANTES Y AUSPICIADORES).- Los Organizadores de los Actos y Eventos Oficiales del Carnaval Cruceño, deberán informar al Comité Impulsor respecto a quienes son sus patrocinadores y auspiciadores, en forma escrita hasta diez días antes de la realización de sus eventos, adjuntando la copia de sus contratos debidamente notariados.



Artículo 45.- (PROHIBICIÓN PARA LOS NO AUSPICIADORES).- I. Queda expresamente prohibida la autorización e instalación de kioscos, sombrillas, letreros, inflables y otros, en los espacios asignados para las actividades carnavaleras de quienes no sean patrocinadores o auspiciadores oficiales del Carnaval.

II. La intromisión de publicidad en los espacios de los Actos o Eventos, por parte de los no auspiciadores, se considera atentado a esta Ley y Reglamento Municipal y serán pasibles de sanción y susceptibles a ser retirados con la ayuda de la Gendarmería Municipal y la fuerza pública.

Artículo 46.- (EDUCACION CIUDADANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL).- I. Todas la entidades y personas naturales y jurídicas que utilicen y exploten publicidad con motivo del Carnaval Cruceño, sea a través de imagen, radio, televisión o sitios web tienen la obligación de incluir en un porcentaje equivalente al 25% de la publicidad emitida o empleada a mensajes de Educación Ciudadana expresado en consumo racional de bebidas alcohólicas, el no consumo de drogas, a mensajes de prevención sexual, a una cultura de no violencia, de prevención, seguridad ciudadana, uso y consumo racional del agua y buenas costumbres.

II. La Secretaría Municipal de Medio Ambiente deberá planificar y ejecutar campañas de concienciación ambiental, con miras al Carnaval Cruceño, para la correcta gestión y disposición de residuos sólidos, debiendo presentar dicho plan para conocimiento y seguimiento de parte del Comité Impulsor del Carnaval y el Concejo Municipal.

III. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento del mandato establecido en los parágrafos precedentes a través de las Secretarías Municipales correspondientes.

CAPITULO X PATENTES, RECAUDACIONES Y SU DESTINO

Artículo 47.- (COBRO DE PATENTES Y RECAUDACIONES).- 1. Conforme a normativa legal vigente, es potestad exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el cobro y administración de tributos y patentes por las distintas actividades relacionadas al Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS", que se efectuará a través de las respectivas reparticiones, bajo la categoría de tasas y patentes municipales por autorización temporal para el uso de espacios públicos de tuición municipal a aquellos eventos o actividades no contemplados en la presente Ley como Actos Oficiales del Carnaval.

II. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, será quien otorgue la Autorización Técnica para Uso de Espacio Público, además en caso de asentamientos eventuales para el armado de graderías y otros, una vez definida su ubicación el o los beneficiarios no estipulados por la presente Ley, su Reglamento o convenios específicos, pagarán el monto determinado de acuerdo a la tasa por el Uso de Espacio Público en la misma Secretaría Municipal.

III. La Secretaría Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, será la encargada de las actividades económicas y espectáculos públicos no estipulados por la presente Ley, su Reglamento o convenios específicos que se realicen durante el desarrollo del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS", la cual una vez se realice el pago respectivo, emitirá la Patente de Funcionamiento Temporal, esta Secretaría Municipal emitirá la Resolución respectiva, a objeto de normar e iniciar el cobro de la patente antes mencionada, a las diferentes actividades económicas que se realicen antes y durante el Carnaval Cruceño -"FIESTA GRANDE" y que no estén estipuladas por la presente Ley, su Reglamento o convenios específicos.



Artículo 48.- (DISPOSICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES RECAUDADOS).- I. El monto recaudado por la autorización y cobro de tasas y patentes por asentamiento temporal, publicidad e imagen, será destinado y utilizado en fines propios a la conservación, preservación, promoción y organización del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS" y fortalecimiento de sus actores, conforme lo establece el Parágrafo I del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado.

II. Se asignará parte de los recursos recaudados por la autorización y cobro de tasas y patentes por asentamiento temporal, publicidad e imagen, para preservar y proteger los bienes inmuebles declarados patrimoniales. Asimismo, para restaurar aquellos que resultaren afectados por la realización de las actividades del Carnaval Cruceño.

CAPITULO XI RECAUDACIÓN, DESTINO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 49.- (USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA RECAUDACIÓN).- El Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes, autorizará, sujeto a rendición de cuentas, temporalmente y de manera gratuita y exclusiva a las instituciones organizadoras y coadyuvantes del carnaval reconocidas en el Capítulo VI de esta Ley, el uso del espacio público. Dicho uso es extensible a: imagen, publicidad y otros en relación a sus auspiciadores en cada una de las actividades de la Agenda del Carnaval.

Artículo 50.- (DESTINO DE LOS RECURSOS).- I. Las instituciones organizadoras y coadyuvantes del carnaval reconocidas en el Capítulo VI de esta Ley deberán utilizar los recursos económicos provenientes de los auspicios, donaciones, actividades de recaudación de fondos, inscripciones, utilización de espacios públicos, graderías, toldos, camarotes y tarimas, en la premiación a las mejores Comparsas, Agrupaciones Carnavaleras, Grupos Folklóricos Culturales y Musicales, que resultaren ganadores en la presentación de categorías instituidas y debidamente aprobadas conforme el Reglamento, garantizando la adecuada organización y sostenibilidad de los eventos carnavaleros. Asimismo se destinarán estos recursos a cubrir los gastos emergentes de las precitadas instituciones organizadoras y coadyuvantes del carnaval de Reglamento.

II. Los montos excedentes, serán destinados a los siguientes fines:

- a) Fomento de los estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del Carnaval FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS como Patrimonio cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) En el marco de la Ley Autonómica Municipal Nº 308, estoy fondos serán destinados para la atención de "Salud Gratuita" en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- c) Ayuda social y benéfica para hogares de niños, previa autorización del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 51.- (RENDICIÓN DE CUENTAS).- Las instituciones organizadoras y coadyuvantes del carnaval reconocidas en el Capítulo VI de esta Ley que hayan sido debidamente autorizadas, tienen la obligación de presentar rendición de cuentas debidamente documentadas y auditadas en un plazo no mayor a 90 días calendarios a partir del último día del Carnaval ante el Concejo Municipal.

El incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas dará lugar a la automática exclusión del infractor del Carnaval siguiente sin perjuicio de las responsabilidades penales



y civiles en las que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra se constituirá en parte querellante o demandante.

CAPITULO XII DE LA PROMOCION DE LA CULTURA Y COSTUMBRES DEL CARNAVAL "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS"

Articulo 52.- Siendo competencia del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra la promoción y conservación de la cultura, el patrimonio cultural y la promoción de la cultura; siendo el Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRIUCEÑOS" parte importante del mismo, se establece que es obligación del Municipio apoyar con recursos económicos y logísticos necesarios para promocionar y apoyar de forma directa a los actores carnavaleros disponiendo de todos los recursos que sean necesarios al efecto, de acuerdo a planes y programas que sean de conocimiento y aprobación del Comité Impulsor del Carnaval y serán ejecutados por la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo. Las actividades que podrán ser apoyadas por el municipio son:

- a) Festivales de Música Regional.
- b) Presentaciones artísticas y alegóricas.
- c) Recuperación y difusión de danzas.
- d) Museo del Carnaval.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Queda expresamente prohibida la utilización de animales para exhibición de carros alegóricos en cumplimiento de la Ley No. 700 de 01 de junio de 2015 y Ley Autonómica Municipal No. 037/2015 de 26 de marzo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la reglamentación de la presente ley dentro de los siguientes 15 días posteriores a su publicación.

Segunda.- El Comité Impulsor del Carnaval elaborará su Reglamento en el plazo de 10 días, posteriores a la instalación de su primera reunión.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal, incluirá en el Plan Operativo Anual-POA de cada Gestión, los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Autonómica.

Segunda. Para el cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones, coordinará con las instituciones determinadas por ley el desarrollo de las acciones necesarias para garantizar, resguardar la seguridad ciudadana y preservar los derechos de los involucrados en el desarrollo del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS".

Tercera.- El Órgano Ejecutivo Municipal en el ámbito de sus atribuciones y competencias, firmará convenios o acuerdos con las agrupaciones e instituciones sociales, empresariales y culturales que viabilicen el desarrollo de las actividades propias del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS CRUCEÑOS".



El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la promulgación, cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Arq. Angelica 30sa de Perovic CONCEJALA PRESIDENTA Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autonómico de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 30 de noviembre de 2016

Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL

